Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11901114189011-2021-00480-00

DEMANDANTE: ANDREA CATALINA RODRIGUEZ LUENGAS
DEMANDADO: NELSON DAVID MOLERO CAMARILLO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar de manera concreta la dirección del inmueble objeto de contrato de arrendamiento, y dirección del demandado, toda vez que en las notificaciones se evidencia que es en Bogotá, en los hechos manifiesta que es en el municipio de Soacha y en el contrato no se puede evidenciar el lugar en el que está ubicado el inmueble.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.).

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o dirección suministrados **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (NELSON DAVID MOLERO CAMARILLO).

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

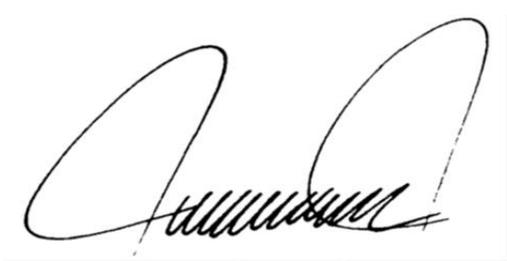

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

LM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012
Fijado hoy 21 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria